

23508 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de «CN-230. Tramo: Camposines-Flix. Puntos kilométricos 0,000 al 20,000. Construcción de cunetas revestidas, apertura de nuevos desagües y muros de pie». Término municipal: Ascó.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el «Diario Español» de esta ciudad, fecha 21 de agosto de 1974; «Boletín Oficial» de la provincia número 197, fecha 2 de septiembre de 1974, y «Boletín Oficial del Estado» número 207, fecha 29 de agosto de 1974, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 28 y 29 de noviembre del presente año, a partir de las dieciséis treinta y diez treinta horas, respectivamente, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ascó y en el de esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada.

Tarragona, 14 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—8.709-E.

23509 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de «CN-230. Tramo: Camposines-Flix. Puntos kilométricos 0,000 al 20,000. Construcción de cunetas revestidas, apertura de nuevos desagües y muros de pie». Término municipal: Flix.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia, en el «Diario Español», de esta ciudad, fecha 21 de agosto de 1974; «Boletín Oficial» de la provincia número 197, fecha 2 de septiembre de 1974, y «Boletín Oficial del Estado» número 208, fecha 29 de agosto de 1974, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 28 de noviembre del presente año, a partir de las diez treinta horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Flix y en el de esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada.

Tarragona, 14 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—8.710-E.

23510 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal de elevación, sector XIX, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal de elevación, sector XIX, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 101/1973, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 82/1973, de 9 de abril, y diario «Extremadura» en su edición del 6 de abril de 1973, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid informa el citado órgano consultivo con fecha 11 de octubre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado, de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras hidráulicas ejecutadas en la Cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos 8 octubre 1959 y 13 agosto de 1960;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del canal de elevación, sector XIX, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos 8 octubre de 1959 y 13 de agosto de 1960, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101/1973, de 27 de abril, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 82/1973, de 9 de abril, declarando que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras del canal de elevación, sector XIX, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas.—8.469-E.

23511 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término de Villar de Rena para las obras del proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz. Tramo 7.*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villar de Rena el próximo día 28 de noviembre, a las doce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno de los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán las documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número	Relación que se cita
1	IRYDA y don Emilio Díaz Soto (tempresario agrícola).
2	IRYDA y don José Carmona (tempresario agrícola).
3	IRYDA y don Antonio González Murillo (tempresario agrícola).
4	Don José Nogales Márquez de Prado.
5	Doña María Francisca Nogales Márquez de Prado.
6	Don José Nogales Márquez de Prado.
7	Doña María Francisca Nogales Márquez de Prado.
8	IRYDA y don Adriano Natividad Morales (tempresario agrícola).
9	IRYDA y don Máximo Cuarto Arroyo (tempresario agrícola).

Finca número	
10	IRYDA y don Antonio Olmo Regidor (empresario agrícola).
11	IRYDA y don José Pimentel Madroñero.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.651-E.

23512 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, en el término municipal de Miajadas. Tomo 7.*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 28 de noviembre, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número	Relación que se cita
1	IRYDA y don Florencio García Naranjo (empresario agrícola).
2	IRYDA y don Mariano Gallego Gerónimo (empresario agrícola).
3	IRYDA y don Cándido Rubio Gallardo (empresario agrícola).
4	IRYDA y don Ignacio Vázquez Nieva (empresario agrícola).
5	IRYDA y doña Juana Avis Tornero (empresario agrícola).

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.652-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23513 *ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales situado en la Barcia, Santiago de Compostela (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2782/1974, de 13 de septiembre, por el que se crea el Centro de Educación Especial situado en la Barcia, Santiago de Compostela (La Coruña), y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela, aprobado por Decreto 3115/1973, de 9 de noviembre, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales, sito en la localidad de la Barcia, del municipio de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, que queda constituido con veintitrés unidades escolares y Dirección con función docente (diez unidades escolares de niños y trece unidades esco-

lares de niñas). Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela.

Art. 2.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa

23514 *ORDEN de 16 de octubre de 1974 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Valencia

Municipio: Anna. Localidad: Anna. Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con nueve unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—(cuatro, a cargo de Profesor, y cinco, a cargo de Profesora). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta—servida por Profesora—, para funcionar en locales del mismo edificio escolar.

Municipio: Chella. Localidad: Chella. Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con diez unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—(cinco, a cargo de Profesor, y cinco, a cargo de Profesora). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta—a cargo de Maestra—, que funcionará en locales del mismo edificio escolar, y se integran las cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar, que componían la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación.

Municipio: Gandía. Localidad: Gandía. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Joan Martorell», que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que funcionarían en locales adaptados.

Municipio: Rotglá-Corbera. Localidad: Rotglá-Corbera. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Virgen del Socorro», que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(una unidad escolar mixta, dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto se crea la unidad escolar de asistencia mixta para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Rodríguez Fornos», que contará con cincuenta y tres unidades escolares y Dirección sin curso (veintitrés unidades escolares de niños, veintitrés unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados del mismo Centro escolar.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Constitución del Colegio Nacional mixto «Sector Aéreo», en régimen de administración especial, según Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el del Aire de fecha 13 de julio de 1972, que contará con ocho unidades escolares mixtas—la Dirección con curso—(cuatro, a cargo de Profesor, y cuatro, a cargo de Profesora). A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas—a cargo de Profesora—, que funcionarían en locales adaptados del mismo edificio escolar.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Martí Soriano», que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados en el mismo Centro escolar.